

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/23	La Junta de Gobierno Local

**Laura Martínez Pretel, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2023 se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y DOMINIO PÚBLICO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA APROBAR, SI PROCEDE, EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DEL RECINTO FERIAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

A la vista del expediente de contratación del Servicio de Certificado de Reconocimiento Obligatorio para la Puesta en Marcha de las Instalaciones de Baja Tensión del recinto ferial eventual del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Memoria Justificativa e informe de insuficiencia de medios	25/05/2023	NINGUNA
Providencia de impulso del expediente	26/05/2023	NINGUNA
Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal. Aplicación Presupuestaria 165 22799. Importe. 650,00 €	25/05/2023	NINGUNA

Visto que en la Memoria Justificativa de necesidad e informe de insuficiencia de medios redactada al respecto de esta contratación figura entre otros lo siguiente:

- **NECESIDAD A SATISFACER:**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, no dispone en la actualidad de ningún recinto de



feria permanente para atracciones de feria, por lo que, ha habilitado un espacio dotado de instalaciones eléctricas permanentes, que se utilizan de forma eventual para la instalación de atracciones no permanentes de feria, durante el periodo que duran las Fiestas Patronales de cada año.

El recinto ferial, dispone de Autorización Administrativa por la Dirección General de Industria de la CARM de puesta en marcha de dos líneas subterráneas de baja tensión desde julio de 2014, con número: 3E14BT012729 y 3E14BT012733, según establece el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

En aplicación de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la CARM, establece que el titular del recinto ferial será el responsable de ejecutar y mantener las instalaciones eléctricas interiores del recinto ferial, ya sean las citadas instalaciones, permanentes o desmontables.

De conformidad con la Orden 11/09/2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, recoge que los titulares de las instalaciones eléctricas de baja tensión ubicada en la Región de Murcia deberán mantener un buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características, absteniéndose de intervenir las mismas para modificarlas.

El titular del recinto ferial, (el Ayuntamiento) cada vez que requiera poner en servicio o precise conectar a su red de distribución interior las instalaciones de los consumidores finales, deberá de comprobar que las mismas disponen del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja tensión en vigor debidamente diligenciado.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:**

El boletín de reconocimiento, garantiza que la instalación eléctrica cumple con las medidas de seguridad obligatorias para su correcto funcionamiento y seguridad, de acuerdo con las condiciones establecidas y recogidas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. De esta forma, las autoridades pertinentes se aseguran de que las instalaciones se encuentran en correcto estado y actúan como medida preventiva para evitar futuras incidencias.

El boletín de Reconocimiento de Instalaciones Eléctricas de baja tensión, se ha de certificar a través de un instalador o empresa instaladora eléctrica autorizada y será diligenciado por el órgano competente de la Administración, que en este caso será la Dirección General de Industria de la CARM.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, no es una empresa instaladora eléctrica autorizada, por consiguiente, no puede emitir el Certificado de Instalación necesario para la puesta en marcha de las instalaciones del recinto ferial, debiendo proceder a la contratación de una empresa instaladora autorizada por la Dirección General de Industria de la CARM, que realice dicho certificado.

Visto que las características del contrato que se pretende adjudicar, detalladas en la Memoria Justificativa e informe de insuficiencia de medios, son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicios
Objeto del contrato:	Servicios de una empresa instaladora eléctrica autorizada, para que emita los Certificados de



	Instalación Eléctrica de Baja Tensión necesarios para la puesta en marcha de las instalaciones eléctricas del recinto ferial.
Procedimiento de contratación:	de Abierto simplificado sumario
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	2.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	de 2.000,00€
IVA 21 %:	420,00€
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	de 2.420,00 €
Fecha de inicio del contrato:	Al día siguiente de la formalización del contrato
Duración del contrato	4 años

Lotes: No procede la división en lotes del objeto del presente contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, dificultando la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. (Art.99.3 LCSP).

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en las distintas Concejalías de 2022-4021 de 04 de octubre y el Decreto 2022-1978, de 30 de mayo, de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación del Servicio de Certificado de Reconocimiento Obligatorio para la Puesta en Marcha de las Instalaciones de Baja Tensión del recinto ferial eventual del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas según



el contenido de la memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios redactada para esta contratación y, lo reflejado en la parte expositiva de este acuerdo, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, no dispone en la actualidad de ningún recinto de feria permanente para atracciones de feria, por lo que, ha habilitado un espacio dotado de instalaciones eléctricas permanentes, que se utilizan de forma eventual para la instalación de atracciones no permanentes de feria, durante el periodo que duran las Fiestas Patronales de cada año.

El recinto ferial, dispone de Autorización Administrativa por la Dirección General de Industria de la CARM de puesta en marcha de dos líneas subterráneas de baja tensión desde julio de 2014, con número: 3E14BT012729 y 3E14BT012733.

El boletín de Reconocimiento de Instalaciones Eléctricas de baja tensión, se ha de certificar a través de un instalador o empresa instaladora eléctrica autorizada y será diligenciado por el órgano competente de la Administración, que en este caso será la Dirección General de Industria de la CARM.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, no es una empresa instaladora eléctrica autorizada, por consiguiente, no puede emitir el Certificado de Instalación necesario para la puesta en marcha de las instalaciones del recinto ferial, debiendo proceder a la contratación de una empresa instaladora autorizada por la Dirección General de Industria de la CARM, que realice dicho certificado.

En la Memoria Justificativa e informe de insuficiencia de medios redactada para esta contratación se recoge la insuficiencia de medios personales y materiales por parte del Ayuntamiento para realizar el objeto del contrato mencionado, por lo que queda acreditado que la contratación del Servicio de Certificado de Reconocimiento Obligatorio para la Puesta en Marcha de las Instalaciones de Baja Tensión del recinto ferial eventual del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento, estando la citada necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación relacionada directa, clara y proporcionalmente con el objeto del contrato.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Que por la Intervención Municipal se emita informe sobre la fiscalización



previa o crítica del gasto, una vez realizada la retención de crédito que acredita que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de esta contratación.

SEXTO. Que se emita Informe de Secretaría de remisión al órgano colegiado decisorio, dando cuenta de todo lo actuado al órgano competente, para resolver lo que proceda.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

